



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDV-CDV

Ventanilla, 16 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 16 de febrero de 2022, el Oficio N° 0233-2021/MDV-SG y el Memorando N° 087-2022/MDV-SG de la Secretaría General, el Oficio N° 0033-2022-DPM/MIGRACIONES de la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones, el Memorando N° 53-2022/MDV-GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, el Memorando N° 29-2022/MDV-GAJ e Informe Legal N° 063-2022/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 197-2022/MDV-GPLP de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 178-2022/MDV-GPLP-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto y el Memorandum N° 148-2022/MDV-GM de la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del Concejo Municipal y autorización al señor Alcalde para suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional; lo que guarda coherencia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley antes citada, respecto a la relaciones entre los Gobiernos Nacional, Regional y Local que señala en su segundo párrafo que las relaciones entre los tres niveles de gobiernos deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiaridad, en atención a la finalidad que tiene el Gobierno Local de promover el desarrollo local permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, en ese sentido, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, *la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444;*

Que, cabe señalar que el numeral 49.2 del artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, *establece la posibilidad de suscribir en forma distinta Convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes con arreglo a Ley;*

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que *las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDV-CDV

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del mismo cuerpo normativo, señala que, respecto a *los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el artículo 89° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, T.U.O. de la Ley N° 27444, establece respecto a la *ejecución de la colaboración entre autoridades, lo siguiente:*

- "89.1. *La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada.*
- 89.2. *La autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada".*

Que, a través del Acuerdo de Concejo N° 0139-2021/MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, aprobó, entre otros, lo siguiente:

- ARTÍCULO 1.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para fortalecer las atribuciones y funciones de las entidades, trabajando conjuntamente y coordinando el apoyo logístico en operativos de fiscalización migratoria, verificación y mayor difusión de información migratoria, a fin de promover el orden y la tranquilidad ciudadana en el distrito de Ventanilla.
- ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para fortalecer las atribuciones y funciones de las entidades, trabajando conjuntamente y coordinando el apoyo logístico en operativos de fiscalización migratoria, verificación y mayor difusión de información migratoria, a fin de promover el orden y la tranquilidad ciudadana en el distrito de Ventanilla.

Que, a través del Oficio N° 232-2021/MDV-SG de fecha 30 de diciembre de 2021, la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remite a la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones copia certificada del citado Acuerdo de Concejo, así como el convenio original por duplicado, debidamente visados y suscritos por parte de la Entidad, a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, por medio del Oficio N° 000033-2022-DPM/MIGRACIONES de fecha 31 de enero de 2022, la Dirección de Política Migratoria de la Superintendencia Nacional de Migraciones remite a la Municipalidad Distrital de Ventanilla una propuesta modificada del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, a fin de que, se convalide la versión, el mismo que busca establecer compromisos de interés y beneficio mutuo, sobre todo en beneficio de la población extranjera residente en el distrito de Ventanilla;

Que, con Memorando N° 87-2022/MDV-SG de fecha 01 de febrero de 2022, la Secretaría General traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre, a fin de que se sirva emitir el pronunciamiento técnico respectivo ante la petición formulada por la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Que, por medio del Memorando N° 53-2022/MDV-GSCYGRD de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica, desarrollando el siguiente análisis, el cual se consigna a continuación:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDV-CDV

- Es importante señalar que el marco de la migración extranjera en el Perú actualmente en nuestro distrito; según el análisis estadístico entre la migración y los índices delictivos a fin de medir y analizar factores de inseguridad ciudadana en el distrito; todo ello en torno a implementar políticas públicas sobre migración y seguridad ciudadana; asimismo de los resultados obtenidos indican que la migración tiene efectos significativos en los delitos relacionados a hurtos, robos, lesiones, homicidios, violencia sexual y otros; claro indicador de que uno de los factores de criminalidad en nuestro distrito se encuentra ligada en parte a la ola migratoria.
- Que, al presentarse esta problemática recurrente la cual denota el incumplimiento de algunos ciudadanos extranjeros a las normas municipales y las normas nacionales en la vía pública, las cuales son principalmente robos, hurtos, desacatos, reincidencias, vendedores y/o artesanos extranjeros que hacen caso omiso a las indicaciones de nuestro personal de seguridad ciudadana, habiendo casos de agresión a estos mismos, así como alquileres de casas en las que realizan fiestas sin autorización, ruidos molestos, incumplimientos de las normas por la coyuntura de la COVID-19, indigentes extranjeros de extrema pobreza que viven en casas abandonadas y pernoctación en la vía pública, parques y otros.
- Por esta razón, es pertinente indicar que nuestra entidad edil a fin de mitigar dicha problemática debe efectuar en virtud a la solicitud y coordinación con la Superintendencia Nacional de Migraciones la suscripción del convenio de mutuo apoyo con el fin de generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, a través del apoyo con personal de seguridad ciudadana para efectuar campañas de fiscalización migratoria, así también como la orientación y la difusión de información migratoria en beneficio de los extranjeros y poder corroborar la calidad migratoria (humanitaria, laboral, especial) y verificar si se encuentran habilitados para trabajar en el país y/o se encuentren en situación irregular, sancionados con pena privativa, requisitorizados o expulsados.
- En este sentido, las modificaciones al convenio marco para el desarrollo y ejecución del mismo cuenta con convalidación favorable por parte de esta unidad orgánica, más aún si se encuentran acordes en el marco de un irrestricto respeto y enfoque de derechos humanos, género e integralidad entre otros y principios fundamentales como "la no criminalización de la persona migrante, especialmente de aquella que se encuentra en situación migratoria irregular", "igualdad y no discriminación de las personas migrantes" y la promoción de una movilidad "internacional informada, ordenada y en concordancia con los lineamientos municipales, se realiza una evaluación enfocada en un procedimiento normativo local que supere los imponderables que no hacen posible su cabal cumplimiento, y asimismo que unifique el marco legal y permita el cumplimiento eficiente y eficaz de la función fiscalizadora que ejercen las unidades orgánicas respectivas en torno al desarrollo del control migratorio.

Que, a través del Memorando N° 029-2022/MDV-GAJ de fecha 04 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica traslada el expediente administrativo a la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, a fin de que, en el marco de sus facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ROF, emita previamente opinión técnica correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 197-2022/MDV-GPLP de 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 178-2022/MDV-GPLP-SGP emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, el cual señala que el desarrollo del objetivo conducente materia de autos no implicará la incidencia presupuestaria y financiera de recursos presupuestarios, precisa también que en el caso de la implementación de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla resulte en una erogación de recursos estos se comprometerán con cargo al presupuesto asignado a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre o dependencia responsable, y en sujeción a la capacidad financiera de la municipalidad, sin que ello represente mayores asignaciones presupuestales en el presente año; por lo que, el informe técnico presupuestario es viable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDV-CDV

Que, por medio del Informe Legal N° 063-2022/MDV-GAJ de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite a la Gerencia Municipal la opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el mismo que concluye, entre otros, lo siguiente:

- Resulta legalmente viable poner a consideración del Honorable Concejo Municipal el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; toda vez que, ratifica la expresión de la confianza y voluntad de cooperación mutua entre las partes, con énfasis en el desarrollo del control migratorio.
- Asimismo; recomienda que de conformidad a lo establecido mediante Informe N° 53-2022/MDV-GSCYGRD, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo y Desastre; se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 139-2021/MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2021; ello en atención al inciso 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, con Memorandum N° 148-2022/MDV-GM de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia Municipal traslada a la Secretaría General el expediente administrativo a fin de que sea elevado al magno Concejo Municipal para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, de conformidad con el numeral 4) del artículo 29° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2014/MDV, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV, corresponde a la Secretaría General redactar y suscribir las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones de Concejo, conjuntamente con el Alcalde;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales, así como del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 139-2021/MDV-CDV de fecha 17 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las entidades, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda migraciones a los ciudadanos que residen y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la municipalidad o distritos aledaños.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al señor Alcalde Abogado Pedro Carmelo Spadaro Philipps con DNI N° 15362822 a suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de Migraciones y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre las entidades, a fin de promover el cumplimiento y fortalecimiento de sus atribuciones y funciones en el marco de las competencias establecidas en la norma vigente, con énfasis en el desarrollo del control migratorio, así como en la difusión de información migratoria y la prestación de los servicios que brinda migraciones a los ciudadanos que residen y/o trabajen dentro de la circunscripción territorial de la municipalidad o distritos aledaños.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2022/MDV-CDV



ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.



ARTÍCULO 5.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Abog. RICARDO RODRIGUEZ CARO
SECRETARIO GENERAL

